

EL CROWDFUNDING COMO ALTERNATIVA A LA FINANCIACIÓN TRADICIONAL: TIPOLOGÍAS Y FISCALIDAD

Montserrat Casanellas

Profesora agregada de Derecho financiero y tributario

A. Introducción

En el contexto actual, caracterizado por la globalización de los mercados, la digitalización de la economía y la creciente dificultad de acceso al crédito bancario para determinados sectores, el *crowdfunding* se ha consolidado como una alternativa real y eficaz a las fuentes tradicionales de financiación. Este fenómeno, también conocido como financiación colectiva, permite que emprendedores, artistas, pequeñas empresas y organizaciones sociales obtengan recursos directamente del público, a través de plataformas en línea que canalizan las aportaciones de numerosos inversores o donantes.

En este contexto, el propósito de la exposición es analizar el *crowdfunding* desde una doble perspectiva: por un lado, como mecanismo innovador de financiación que amplía las posibilidades de acceso al capital; y, por otro, como fenómeno regulado y sujeto a obligaciones fiscales, cuyo conocimiento resulta esencial tanto para los promotores de campañas como para los contribuyentes e inversores de las mismas.

B. Desarrollo

1. Tipos de *crowdfunding*

El fenómeno del *crowdfunding* presenta cuatro modalidades con características propias en cuanto a la relación jurídica entre las partes, el nivel de riesgo asumido y la regulación aplicable. En concreto, es posible distinguir:

- **Crowdfunding de donación**, en el que las aportaciones no generan contraprestación económica.
- **Crowdfunding de recompensa**, en el que el colaborador recibe una recompensa, a modo de bien o servicio, a cambio de su apoyo.
- **Crowdlending, o crowdfunding de préstamo**, donde los participantes actúan como prestamistas que obtienen un retorno financiero.
- **Equity crowdfunding**, mediante el cual los inversores adquieren participaciones o acciones en el proyecto financiado.

2. Régimen fiscal del *crowdfunding*

La segunda parte de la intervención se destinará al análisis de los principales aspectos del régimen fiscal del *crowdfunding* para las distintas partes que intervienen en tales actuaciones, esto es, la plataforma de financiación participativa, el promotor del proyecto y el aportante. En este sentido, centraremos la atención en las implicaciones tributarias que tales actuaciones tienen en el ámbito del Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo a la naturaleza de las aportaciones y a la tipología de la

campaña. Además, se hará referencia a los criterios de la Agencia Tributaria y a la necesidad de una mayor armonización normativa que aporte seguridad jurídica al sector.